

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20605064451	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIES MACHINERY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INDUSMACHINERY S.A.C.	Hora de envío :	11:05:48

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Buen día como empresa participante solicitamos la inclusión de maquinaria y equipo de uso agroindustrial

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En atención al principio de libertad de concurrencia según el artículo 2 de la ley de contratación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria se ha ratificado en la definición de bienes similares, no aceptando maquinarias y equipo de uso agroindustrial, por cuanto la necesidad de la adquisición son maquinarias para el sector construcción como ocurre en el caso de cargador frontal, motoniveladora y tractor sobre orugas, por lo tanto, ACLARAMOS la consulta del participante, por lo que debe remitirse a lo solicitado en las bases, toda vez que la presente adquisición corresponde a maquinaria pesada, para lo cual nos ratificamos en lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité de selección, observamos que en el Item N° 1 Cargador Frontal esta requiriendo Sistema Hidráulico: Caudal variable con volumen de desplazamiento mínimo 200 L/min, al respecto, quisiéramos hacer el alcance que la formulación establecida podría generar cierta confusión entre los participantes, ya que el valor requerido como mínimo corresponde al Caudal Total es decir la suma de la capacidad de las dos bombas. Es por ello que, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia previsto en la ley de contrataciones, así como reforzar la claridad del procedimiento, solicitamos pueda modificarse el criterio con el propósito de velar por la materialización de los principios de libertad de concurrencia y competencia. En tal sentido se solicita ampliar el criterio observado conforme la siguiente redacción: Sistema Hidráulico: Bomba Hidráulica de pistones axiales de caudal variable con volumen TOTAL de desplazamiento mínimo de 200 l/min

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** SIST HIDRA **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Cabe indicar que lo declarado en los numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias, en la cual se indica que existe pluralidad de proveedores y marcas con capacidad de cumplir el requerimiento.

Cabe precisar que la pretension del participante es MODIFICAR esta exigencia, pero como area usuaria debemos indicar que el caudal mínimo solicitado corresponde a la bomba hidráulica de pistones axiales que alimenta el circuito del implemento o herramienta de trabajo (cucharón), lo que constituye un componente del sistema hidráulico, por lo que nos ratificamos en la exigencia del requerimiento, y al tratarse de unas adquisiciones para la ejecución de una IOARR, que contiene un EXPEDIENTE TECNICO, la definición de las especificaciones técnicas de los objetos de la contratación, es exclusiva responsabilidad del Área Usuaria de la Entidad. En ese sentido, el requerimiento no afecta la pluralidad de proveedores, y por ende, existe diversas marcas (Mas de Una) que cumplirían las especificaciones técnicas de los objetos materia de la contratación. En ese sentido el area usuaria decide NO ACOGER la observacion y nos ratificamos en lo solicitado, y se hace la precisión para evitar confusiones para la presentación de ofertas.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL
SISTEMA HIDRÁULICO

Características:

Mínimo: Bomba hidráulica de pistones axiales de caudal variable (circuito del implemento) con volumen de desplazamiento mínimo de 200 l/min, presión máxima de sistema: 3,350 psi mínimo. Válvulas, cilindros hidráulicos, indicar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el ítem N.º 1 Cargador Frontal requieren que el Sistema de Monitoreo se acredite mediante:

¿ Copia del certificado de inscripción de Registro de Comercializadoras autorizadas por el MTC, a nombre del postor participante.

¿ Copia del certificado de inscripción del Registro de Casas Comercializadoras autorizado por el MTC a nombre del postor participante

¿ Copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la máquina.

De manera que es excluyente por parte de la entidad orientar así dicho requerimiento, el cual solo cumplirían los importadores de la marca, segregando del referido proceso a todos los representantes, distribuidores y comercializadores quienes formamos una parte importante del mercado, ya que dicha documentación solo la tiene el importador del equipo quien es el responsable de realizar el trámite ante el MTC.

Por otro lado, el beneficio para la entidad es que el sistema de monitoreo este acreditado con todos los trámites ante el MTC y no genera beneficio adicional a nombre de quien está dicha documentación; más que una barrera para los postores.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores

Se solicita a la entidad que oriente más efectivamente la solicitud:

¿ Copia del certificado de inscripción de Registro de Comercializadoras autorizadas por el MTC, a nombre del representante de la marca y/o postor participante

¿ Copia del certificado de inscripción del Registro de Casas Comercializadoras autorizado por el MTC a nombre del representante de la marca y/o postor participante.

¿ Copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la máquina.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTE DE M Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

(...) que, evaluado los argumentos del participante y para tener una mayor concurrencia de potenciales postores para en el ítem I: Cargador Frontal, los representantes de la marca podrán presentar los certificados proporcionados por el MTC. En ese sentido, ACOGEMOS la observación, por lo que en el requerimiento se precisa lo siguiente:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL

EQUIPAMIENTO

MONITOREO SATELITAL:

Servio de monitoreo satelital gratuito a favor de la entidad por una año mínimo, que proporcione información minima de ubicación y horas de trabajo, indicar otras bondades. Se acredita con: Copia del Certificado de Inscripción de Registro de Comercializadores autorizados por el MTC a nombre del representante de la marca y/o postor participante, Copia del Certificado de Inscripción del Registro de Casas Comercializadoras autorizadas por el MTC a nombre del representante de la marca y/o postor participante, y Copia del Certificado de Homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la máquina.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

EQUIPAMIENTO

MONITOREO SATELITAL:

Servio de monitoreo satelital gratuito a favor de la entidad por una año mínimo, que proporcione información minima de ubicación y horas de trabajo, indicar otras bondades. Se acredita con: Copia del Certificado de Inscripción de Registro de Comercializadores autorizados por el MTC a nombre del representante de la marca y/o postor participante, Copia del Certificado de Inscripción del Registro de Casas Comercializadoras autorizadas por el MTC a nombre del representante de la marca y/o postor participante, y Copia del Certificado de Homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la máquina.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Item N° 1 Cargador Frontal están solicitando Disponibilidad de Servicios y repuestos en la Localidad 1: Dentro de la localidad de Tacna; sin embargo, en el Mantenimiento preventivo lo más conveniente es que el servicio se lleve a cabo en los talleres de la Municipalidad por tema de paralización del equipo y ahorro en tiempo de trabajo.

Por lo que el requerimiento estaría orientado al soporte de repuestos y lubricantes, por lo que hay zonas muy cercanas a la Localidad de Tacna la cuales podrían dar respuesta inmediata a estos requerimientos, ya que la distancias son cortas como por ejemplo Arequipa; asimismo es importante recordarle al comité que el propósito de las mejoras es evaluar la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad, en este sentido se sugiere considerar Arequipa dentro de la localidad, toda vez satisface su requerimiento principal que es la cobertura oportuna de repuestos e insumos que no les genere retrasos en los mantenimientos; por lo que mientras más posibilidades le ofrece el mercado mejor. Esto tomando en cuenta que postores inescrupulosos pueden postular por el hecho de estar en la localizado de Tacna, pero no contar con stock de insumos ni repuestos; lo que sería perjudicial para la entidad.

En aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores y tomando en consideración que la norma indica que la formulación de los factores de evaluación debe ser realizada a partir de una evaluación que permita un beneficio adicional a la entidad, evaluado de forma objetiva e imparcial; se solicita que se amplíe el criterio de la siguiente manera

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA 10 PUNTOS

LOCALIDAD 2: COLINDANTES A LA REGIÓN 05 PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: G DISPONIB Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico CAP IV G DISPONIB 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por último, en el Pronunciamento Nro.597/DSU se señala, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..." En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interés particular, y cabe indicar que en la región de Tacna existe más de uno que cumple este requisito, y en aras de reducir plazos de atención de soporte técnico, mantenimientos correctivos y suministro de accesorios, por cuanto la distancia que existe entre Tacna y Moquegua es aproximadamente 02 horas, y la distancia entre Tacna y Arequipa es 06 horas, por lo que se manera razonable el comité decide bonificar u otorgar mayor puntaje al postor que oferte en la región de Tacna, teniendo en consideración que la acreditación para los factores de evaluación es únicamente con Declaración Jurada, en consecuencia, siendo responsabilidad del comité de selección la definición de los Factores de Evaluación "Disponibilidad de servicios y repuestos", en este caso en particular, el Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación en el ítem nº 1 Cargador Frontal consideran una Mejora a las especificaciones técnicas que es VELOCIDADES HACIA ADELANTE otorgándole 04 puntos, la cual no es fundamental al momento de evaluar y NO permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir; ya que ese criterio no tiene ningún impacto de trabajo más que una barrera que busca beneficiar a un postor en particular.

De manera que vale recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados y distribuirlos de una manera más justa y equitativa; evaluando otra Mejora a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir los 04 puntos; en este caso se proponen las siguientes:

Sugerimos evaluar Carga de equilibrio estático recto, la cual es una característica principal de estos equipos, ya que la misma incide directamente en la productividad y rendimiento del trabajo

En este sentido se solicita; incluya las mejoras a los factores de evaluación de la siguiente manera:

-MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: 04 puntos: ITEM 1 CARGADOR FRONTAL

MEJORA 3: CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO RECTO

Mayor a 15,985 kg: 05 puntos

Mayor a 12,181 kg hasta 15,985 kg: 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** MEJORAS **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Por último, en el Pronunciamiento Nro.597/DSU se señala, "toda vez que la determinación de los factores de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico

CAP IV

MEJORAS

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..." En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interes particular al sustituir LAS VELOCIDADES por "Carga de equilibrio estático recto", sin que el participante tenga la facultad de imponer nuevos factores de evaluación. En este caso en particular, el Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20602975984

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 13:48:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el Ítem 02 Motoniveladora están solicitando inclinación del neumático delantero Mínimo 16°; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con una inclinación del neumático delantero de 15° con este ángulo se consigue el centro de apoyo del neumático, disminuyendo el esfuerzo de conducción; además, determina la estabilidad del equipo, es decir, permiten que por cada movimiento de la dirección se crean fuerzas estáticas que tienden a llevar el equipo en posición de marcha rectilínea; en este sentido este valor corresponde a una característica propia de cada fabricante, porque basta con que el ángulo sea incorrecto para provocar inconvenientes en la estabilidad direccional del equipo, en el frenado, en la estabilidad sobre la vía y en el desgaste de los neumáticos; incluso es posible que se produzcan vibraciones anormales en el volante de dirección; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica.

En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera: inclinación del neumático delantero Mínimo 15°

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** INCLINACIO **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolucón indica:

Como área usuaria manifestamos que, los resultados de la indagación de mercado reflejaron que existe proveedores y marcas de diferentes motoniveladoras que cumplen con el requerimiento, por lo que existiría pluralidad de potenciales postores y marcas. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado, toda vez que tendríamos 32 grados de inclinación de derecha a izquierda, 2 grados mayor a lo propuesto por el observante, que se ven reflejados en el rendimiento de la máquina y mayor beneficio para la entidad.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el ítem 02 Motoniveladora están solicitando Largo de 14 pies como mínimo ; sin embargo nuestro equipo cuenta con un largo de 13 pies; una diferencia mínima considerando las dimensiones de la máquina y que a su vez le permite realizar todas las maniobras para el trabajo sin ningún inconveniente y sin incidir en las metas de productividad; a este respecto le indicamos a la entidad que la formulación de los requerimientos técnicos mínimos debe ser realizada a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores solicitamos que amplié este criterio de la siguiente manera:

Largo: 13 pies de largo como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: LARGO Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, la hoja vertedera es la herramienta principal de toda motoniveladora, y es con ella que diversos fabricantes realizan sus diseños para obtener un rendimiento en diversas condiciones, existiendo hojas con largos de 12, 13, 14 pies de largo, en ese sentido, la entidad ha determinado requerir una motoniveladora con una hoja de 14 pies de acuerdo a los trabajos realiza obras de construcción; por lo que, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el Ítem 02 Motoniveladora están solicitando 05 puntas de Ripper y 09 puntas de escarificador, de manera que requerimos se amplíe este criterio, considerando ya que en segmentación de Motoniveladoras vienen configuradas con 03 Ripper y 05 escarificadores, la diferencia viene en configuración OPCIONAL, de manera que es evidente como se está vulnerando el principio de libre Competencia.

Por lo expuesto, solicitamos que se reformule el requerimiento para una mayor participación de proveedores, de la siguiente forma:

RIPPER/ESCARIFICADOR: 03 puntas de Ripper y 05 puntas de escarificador

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** RIPPER **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, los resultados de la indagación de mercado reflejaron que existe proveedores y marcas de diferentes motoniveladoras que tienen configurado la cantidad de puntas de ripper y escarificador como lo requerido, existiendo pluralidad de potenciales postores; en ese sentido, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Ítem 02 Motoniveladora están solicitando Peso de operación mínimo no menor a 16,000 kg; a este respecto que ahora estos equipos están diseñados para lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible; así mismo sus diseños cada vez son más compactos y más pequeños.

Por tanto, con una Motoniveladora de 14,000 kg se pueden alcanzar iguales resultados que con un equipo más grande con mayor eficiencia y reducción de costos; asimismo por su dimensión este equipo le permite realizar mejor las maniobras de trabajo al operador de forma segura.

Por tanto, en aras de dar cumplimiento al principio de vigencia tecnológica que indica se adquieren bienes con tecnología de punta y adecuado a la modernización del mercado; se le solicita a la entidad que modifique:

PESO DE OPERACIÓN: No menor a 14,000 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** PESO **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamo que, el peso de la maquinaria es directamente relacionada con demás configuraciones de la misma, obteniendo mayor rendimiento con su herramienta (hoja vertedera) y por ende producción, en beneficio de la ejecución de obras que lleva a cabo la entidad. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:02:22

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Ítem N.º 2 Motoniveladora requieren que el Sistema de Monitoreo se acredite mediante:

¿ Copia del certificado de inscripción de Registro de Comercializadoras autorizadas por el MTC, a nombre del postor participante.

¿ Copia del certificado de inscripción del Registro de Casas Comercializadoras autorizado por el MTC a nombre del postor participante

¿ Copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la máquina.

De manera que es excluyente por parte de la entidad orientar así dicho requerimiento, el cual solo cumplirían los importadores de la marca, segregando del referido proceso a todos los representantes, distribuidores y comercializadores quienes formamos una parte importante del mercado, ya que dicha documentación solo la tiene el importador del equipo quien es el responsable de realizar el trámite ante el MTC.

Por otro lado, el beneficio para la entidad es que el sistema de monitoreo este acreditado con todos los trámites ante el MTC y no genera beneficio adicional a nombre de quien está dicha documentación; más que una barrera para los postores.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores

Se solicita a la entidad que oriente más efectivamente la solicitud:

¿ Copia del certificado de inscripción de Registro de Comercializadoras autorizadas por el MTC, a nombre del representante de la marca y/o postor participante

¿ Copia del certificado de inscripción del Registro de Casas Comercializadoras autorizado por el MTC a nombre del representante de la marca y/o postor participante.

¿ Copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la máquina.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: siste moni **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, evaluado los argumentos del participante y para tener una mayor concurrencia de potenciales postores para en el Item II: Motoniveladora, los representantes de la marca podrán presentar los certificados proporcionados por el MTC. En ese sentido, ACOGEMOS la observación, por lo que en ocasión a la integración de bases en el requerimiento se precisa lo siguiente:

ITEM II: MOTONIVELADORA

EQUIPAMIENTO

MONITOREO SATELITAL:

Servio de monitoreo satelital gratuito a favor de la entidad por una año mínimo, que proporcione información minima de ubicación y horas de trabajo, indicar otras bondades. Se acredita con: Copia del Certificado de Inscripción de Registro de Comercializadores autorizados por el MTC a nombre del representante de la marca y/o postor participante, Copia del Certificado de Inscripción del Registro de Casas Comercializadoras autorizadas por el MTC a nombre del representante de la marca y/o postor participante, y Copia del Certificado de Homologación del equipo básico a nombre del fabricante de la máquina.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:02:22

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Item N° 2 Motoniveladora están solicitando Disponibilidad de Servicios y repuestos en la Localidad 1: Dentro de la localidad de Tacna; sin embargo, en el Mantenimiento preventivo lo más conveniente es que el servicio se lleve a cabo en los talleres de la Municipalidad por tema de paralización del equipo y ahorro en tiempo de trabajo.

Por lo que el requerimiento estaría orientado al soporte de repuestos y lubricantes, por lo que hay zonas muy cercanas a la Localidad de Tacna la cuales podrían dar respuesta inmediata a estos requerimientos, ya que la distancias son cortas como por ejemplo Arequipa; asimismo es importante recordarle al comité que el propósito de las mejoras es evaluar la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad, en este sentido se sugiere considerar Arequipa dentro de la localidad, toda vez satisface su requerimiento principal que es la cobertura oportuna de repuestos e insumos que no les genere retrasos en los mantenimientos; por lo que mientras más posibilidades le ofrece el mercado mejor. Esto tomando en cuenta que postores inescrupulosos pueden postular por el hecho de estar en la localizado de Tacna, pero no contar con stock de insumos ni repuestos; lo que sería perjudicial para la entidad.

En aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores y tomando en consideración que la norma indica que la formulación de los factores de evaluación debe ser realizada a partir de una evaluación que permita un beneficio adicional a la entidad, evaluado de forma objetiva e imparcial; se solicita que se amplíe el criterio de la siguiente manera
DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA 10 PUNTOS

LOCALIDAD 2: COLINDANTES A LA REGIÓN 05 PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: DISPONIBIL Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:02:22

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que dentro de los requerimientos técnicos no han considerado Angulo de Articulación Derecha e Izquierda, EL cual es suma importancia ya que inciden en la estabilidad del equipo al momento del esfuerzo de trabajo y por ende en el desempeño y rendimiento del mismo; es por esto que se le solicita a la entidad en aras de maximizar los beneficios del equipo adquirir solicitar:

Angulo de Articulación Derecha e Izquierda: Mínimo 20 grados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** ANGULO **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, en las especificaciones técnicas del expediente técnico no está considerado este requisito, el mismo que no fue evaluado en la indagación de mercado para el cumplimiento de las especificaciones; motivo por el cual, en el presente caso no es posible insertar nuevas exigencias, teniendo en consideración que cada marca tiene su diseño en particular, y aceptar la propuesta del participante en este momento hasta se podría estar restringiendo la participación de potenciales postores, y el angulo de articulación no es fundamental para los fines de la presente contratación, en ese sentido, NO ACOGEMOS la observación, toda vez que se no fue requerimiento para determinar la existencia pluralidad de postores y marcas.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20602975984

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 14:02:22

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación consideran las Mejoras a las especificaciones técnicas; características que no son fundamentales al momento de evaluar y no le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir como lo es la velocidad máxima en reversa.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados a esta mejora y distribuirlos de una manera más justa y equitativa; evaluando una mejora que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; en este caso se proponen las siguientes:

I MEJORAS A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:
MAXIMO 10 PUNTOS

Mejora 1: Potencia Neta Variable con la potencia máximo superior (hp)

Mayor a 204 hp: 05 puntos

Mayor a 190 hp hasta 204 hp: 01 puntos

Mejora 2: Angulo de Articulación Derecha e Izquierda

Mayor a 24° (05) Puntos

Mayor 20° hasta 24°(1) Punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: MEJORAS

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico	CAP IV	MEJORAS	41
------------	--------	---------	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por último, en el Pronunciamiento Nro.597/DSU se señala, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..." En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interes particular al pretender incorporar ANGULO DE ARTICULAR DERECHA IZQUIERDA, conforme a las propiedades que posee la maquinaria que pretende vender, sin que el participante tenga la facultad de imponer nuevos factores de evaluación. En este caso en particular, el Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20602975984

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 14:05:47

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Item 02 Motoniveladora dentro de los requisitos técnicos están solicitando Elevación mínimo de la hoja sobre el suelo 445 mm; a este debemos indicar que si bien dicha característica es importante la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este sentido nuestro equipo cuenta con Elevación mínimo de la hoja sobre el suelo de 444 mm; lo cual es una diferencia mínima y a su vez es la indicada por el fabricante para la correcta estabilidad de la máquina y para que se mantengan eficientes durante el trabajo todas sus funciones dinámicas; En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Elevación mínima de la hoja sobre el suelo: 444 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** ELEVACION **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, evaluado los argumentos del participante y para tener una mayor concurrencia de potenciales postores para en el Item II: Motoniveladora, SE ACOGE la observación y se precisa que la mínima distancia de elevación de la hoja al suelo es de 444 mm.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del área usuaria, decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM II: MOTONIVELADORA

HOJA

ELEVACIÓN:

Mínimo de la hoja sobre el suelo 444 mm.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:05:47

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos, que el comité de selección está solicitando Torque Neto Máximo: Mínimo 880 NM; a este respecto debemos indicar que se tiende a pensar que un motor trabaja mucho mejor con un torque más alto, ya que este permite una mayor fuerza; sin embargo, el motor tiene un límite de revoluciones por minuto, el cual se relaciona directamente con lo que se conoce como punto máximo de torque, el cual se refiere a la fuerza máxima que puede hacer un motor para mover el cigüeñal y los pistones.

En este sentido; más importante que el torque es los RPM a los cuales se alcanza el mismo; es por esto que, en aras de transparencia publica de la gestión y la igualdad de trato que se indican en la Ley de contrataciones, le solicitamos orientar de manera más efectividad el requerimiento.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Torque Neto Máximo @ 1500 rpm: 743 NM mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: TORQUE Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, los fabricantes de motores adecúan sus parámetros de diseño de acuerdo a las configuraciones para el equipo que desean aplicar, por lo que tendrán el máximo de su torque a diferentes revoluciones y no necesariamente a 1500 rpm. Por otro lado y de acuerdo a los resultados de la indagación de mercado, existen diversos proveedores y marcas de motoniveladoras que cumplen con el mínimo de torque solicitado, confirmándose la pluralidad de potenciales postores. En ese sentido, NO ACOGEMOS la observación, toda vez que requerimos como mínimo que el motor cuente con ese torque para los terrenos y condiciones geográficas que se encuentran en la región de Tacna.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 14:39:37

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Para acreditar las características técnicas, el postor deberá presentar un cuadro comparativo de las características técnicas ofertadas, acompañado de la ficha técnica y/o folletos y/o instructivos y/o brochure o cualquier otro documento que lo acredite. Las características técnicas para acreditarse corresponden a:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL

Desde MOTOR hasta PESO DE OPERACIÓN, del Anexo 1

ITEM II: MOTONIVELADORA

Desde MOTOR hasta PESO DE OPERACIÓN, del Anexo 1.

ITEM III: TRACTOR ORUGA

Desde MOTOR hasta DESGARRADOR, del Anexo 1.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto este Comité manifiesta que, todo documento técnico para acreditar las características técnicas, deben ser emitidas por la marca del vehículo o el representante en el Perú; y por otro lado, manifestamos que se han solicitado algunas características y/o requisitos funcionales de las especificaciones técnicas. Por lo tanto, las características deben ser acreditadas mediante catálogo o folletos, y en caso de no encontrar información en los catálogos o fichas técnicas, debe presentar mediante Carta emitida por el Representante de la marca en el Perú, por lo que, en la integración de las bases se hace las precisiones respectivas.

Se precisa:

e) Para acreditar las características técnicas, el postor deberá presentar un cuadro comparativo de las características técnicas ofertadas, acompañado de la ficha técnica y/o folletos y/o instructivos y/o brochure y/o cualquier otro documento técnico (emitidos por la marca del vehículo o Representante en el Perú) y/o Carta emitida por el Representante de la marca en el Perú, que lo acredite.

En consecuencia, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, conforme a los fundamentos expuesto, por lo que no es posible acreditar con Declaración Jurada adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

e) Para acreditar las características técnicas, el postor deberá presentar un cuadro comparativo de las características técnicas ofertadas, acompañado de la ficha técnica y/o folletos y/o instructivos y/o brochure y/o cualquier otro documento técnico (emitidos por la marca del vehículo o Representante en el Perú) y/o Carta emitida por el Representante de la marca en el Perú, que lo acredite.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	14:39:37

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 CARGADOR FRONTAL

MOTOR: TORQUE NETO MÁXIMO (ISO 9249 O EQUIVALENTE): 860 Nm mínimo. Indicar RPM

Señores, con respecto del torque del motor para este modelo de equipo se pide que sea el neto bajo una norma en específico u respectivo equivalente, pero en los múltiples catálogos de las diferentes marcas no todas lo especifican de esa manera, en múltiples procesos similares al convocado se suele pedir solo que el postor indique si torque con un valor determinado por la entidad y se le adiciona las rpm, un ejemplo de ello es algo así: Motor: Torque de 860 Nm, indicar rpm. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 1 CARGADOR FRONTAL

MOTOR: TORQUE MÁXIMO : 860 Nm mínimo. Indicar RPM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, esta área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en el sentido que para evitar cualquier confusión entre el término "neto" y "máximo", y toda vez que en la indagación de mercado se validó con el requerimiento de TORQUE MÁXIMO a las propuestas presentadas por las 04 empresas (FERREYROS S.A., IPESA S.A.C., KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A. Y DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS J&B E.I.R.L.) para este caso, se precisa la denominación de la siguiente manera: TORQUE MÁXIMO: 860 Nm mínimo. Indicar RPM. Esta precisión no limita la pluralidad de postores con el que se validó los resultados de la indagación de mercado. Esta característica puede ser acreditada mediante catálogos, fichas técnicas, u otro documentos descrito en bases o carta emitida por el representante de la marca en el Perú aquello que no aparezcan en los primeros.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, el Comite de Selecccion decide ACOGER PARCIALMENTE la observacion,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL

MOTOR

TORQUE MÁXIMO: 860 Nm mínimo. Indicar RPM.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 14:39:37

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 CARGADOR FRONTAL

CARGA DE EQUILIBRIO ESTÁTICO: Tracción 4 x 4

Señores, con respecto del término 4 x 4 es uno que se aplica para equipos automotrices. Si bien eso significa que la tracción de da en las cuatro ruedas es mejor definir el requerimiento claramente y cambiar dicho termino por uno que se ajuste más a una maquinaria pesada. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 1 CARGADOR FRONTAL

CARGA DE EQUILIBRIO ESTÁTICO: Tracción en las cuatro ruedas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, es correcto lo que argumenta el observante; por lo que, para una mejor designación de la tracción en todas las ruedas, ACOGEMOS la observación y hacemos la precisión respectiva. Se precisa:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL

CARGA DE EQUILIBRIO ESTÁTICO

TRACCIÓN:

En las cuatro ruedas

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, el Comite de Selecccion decide ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL

CARGA DE EQUILIBRIO ESTÁTICO

TRACCIÓN:

En las cuatro ruedas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 14:39:37

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 MOTONIVELADORA

MOTOR: TORQUE NETO MÁXIMO (ISO 9249 O EQUIVALENTE): 880 Nm mínimo. Indicar RPM

Señores, con respecto del torque del motor para este modelo de equipo se pide que sea el neto bajo una norma en específico u respectivo equivalente, pero en los múltiples catálogos de las diferentes marcas no todas lo especifican de esa manera, en múltiples procesos similares al convocado se suele pedir solo que el postor indique si torque con un valor determinado por la entidad y se le adiciona las rpm, un ejemplo de ello es algo así: Motor: Torque de 880 Nm, indicar rpm. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 2 MOTONIVELADORA

MOTOR: TORQUE MÁXIMO : 880 Nm mínimo. Indicar RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, esta área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en el sentido que para evitar cualquier confusión entre el término "neto" y "máximo", y toda vez que en la indagación de mercado se validó con el requerimiento de TORQUE MÁXIMO a las propuestas presentadas por las 04 empresas (FERREYROS S.A., IPESA S.A.C., KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.) para este caso, se precisa la denominación de la siguiente manera: TORQUE MÁXIMO: 860 Nm mínimo. Indicar RPM. Esta precisión no limita la pluralidad de postores con el que se validó los resultados de la indagación de mercado. Esta característica puede ser acreditada mediante catálogos, fichas técnicas, etc., o carta emitida por el representante de la marca en el Perú aquello que no aparezcan en los primeros.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, el Comité de Selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM II: MOTONIVELADORA

MOTOR

TORQUE MÁXIMO: 880 Nm mínimo. Indicar RPM.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	14:39:37

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 CARGADOR FRONTAL
ITEM N° 2 MOTONIVELADORA
ITEM N° 3 TRACTOR ORUGA
G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS
LOCALIDAD 1: REGIÓN TACNA...10 PUNTOS
LOCALIDAD 2: REGIÓN MOQUEGUA...06 PUNTOS
LOCALIDAD 3: REGION AREQUIPA...03 PUNTOS

Al respecto, es preciso indicar que, el solicitar únicamente, concesionarios y/o talleres autorizados en la Región Tacna, resulta restrictivo, para los postores que no cuenten específicamente con dichas condiciones, teniendo ventaja solo un grupo de postores que cumplan con dichos requerimientos, por lo que otros que, cuenten con Concesionarios o Talleres autorizados en diversas regiones del país, que ofrezcan la calidad requerida, y cumplan con las mismas características de los requeridos, no podrían presentar su oferta, contraviniendo los principios que rigen las contrataciones, teniendo en cuenta que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, prohibiendo la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por tanto, se advierte que las Entidades Públicas no tienen facultad para establecer medidas que resulten contrarias a las disposiciones y a los principios contenidos en la normativa de contrataciones del Estado; lo que no impide que puedan adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos, siempre que éstas se realicen de acuerdo con lo establecido en la mencionada normativa. Se solicita al comité a fin de cumplir con los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, incluir, para talleres de servicio y tienda de repuestos, se cuente con cobertura de, concesionarios, talleres propios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de servicio y repuestos, adjuntar declaración jurada para la presentación de oferta. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera.

ITEM N° 1 CARGADOR FRONTAL
ITEM N° 2 MOTONIVELADORA
ITEM N° 3 TRACTOR ORUGA
G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS
LOCALIDAD 1: REGIÓN TACNA, MOQUEGUA Y AREQUIPA...10 PUNTOS
LOCALIDAD 2: OTRAS REGIONES...05 PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** G **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico

IV

G

--

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Por último, en el Pronunciamiento Nro.597/DSU se señala, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..." En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interés particular, y cabe indicar que en la región de Tacna existe más de uno que cumple este requisito, y en aras de reducir plazos de atención de soporte técnico, mantenimientos correctivos y suministro de accesorios, por cuanto la distancia que existe entre Tacna y Moquegua es aproximadamente 02 horas, y la distancia entre Tacna y Arequipa es 06 horas, por lo que se manera razonable el comité decide bonificar u otorgar mayor puntaje al postor que oferte en la región de Tacna, teniendo en consideración que la acreditación para los factores de evaluación es únicamente con Declaración Jurada, en consecuencia, siendo responsabilidad del comité de selección la definición de los Factores de Evaluación "Disponibilidad de servicios y repuestos", en este caso en particular, el Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 14:39:37

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 CARGADOR FRONTAL

ITEM N° 2 MOTONIVELADORA

ITEM N° 3 TRACTOR ORUGA

I.MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, para los tres ítems, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico

IV

I

--

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Por último, en el Pronunciamiento Nro.597/DSU se señala, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..."

En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es SUPRIMIR de acuerdo a su interés particular, y además indica que "con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa". Al respecto, se debe indicar que la finalidad de la absolución no es complacer con todo lo que pide el participante, y evitar la presentación de elevación de bases al OSCE, sino cabe indicar que los participantes cuentan con ese DERECHO, de evaluar si elevan las bases o no, y el comité es categórico en afirmar que no existe ningún vicio de nulidad, por cuanto el comité está compuesto por personal que cuenta con conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria, en este caso en particular, el Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	16:31:24

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

ITEM 1 - CARGADOR FRONTAL
CUCHARON FRONTAL

Sres. Miembros del comité de selección, observamos
ALTURA MINIMO DE VOLTEO AL CUCHARON: 4,000mm.
Nuestro product de vanguardia teconológica cuenta con una valor de 3,981 mm, muy cercanos al valor solicitado y que no afecta en absoluto a la productividad
Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y pluralidad en el proceso , solicitamos considerar:
ALTURA MINIMO DE VOLTEO AL CUCHARON: 3,980 mm.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, el trabajo que más desarrolla un cargador frontal es de alimentar a los camiones volquetes para el traslado de materiales. En ese sentido, se hizo una verificación de campo con los camiones volquete que cuenta la entidad, y se determinó que la altura propuesta por el observante no afecta a la labor del cargador; por lo que, SE ACOGE la observación y se hace la precisión.

Se precisa:

ITEM I. CARGADOR FRONTAL

CUCHARÓN FRONTAL

ALTURA MÍNIMA DE VOLTEO (AL PASADOR):

3,980 mm.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, el Comite de Seleccion decide ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM I. CARGADOR FRONTAL

CUCHARÓN FRONTAL

ALTURA MÍNIMA DE VOLTEO (AL PASADOR):

3,980 mm.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	16:31:24

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Específico

Capítulo IV

ITEM 1.- CARGADOR FRONTAL

ITEM II: MOTONIVELADORA

ITEM III: TRACTOR ORUGA

FACTORES DE EVALUACION

G.- DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

PAGS. 38,41,44

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice.

LOCALIDAD 1: REGION TACNA

LOCALIDAD 2: REGION MOQUEGUA

LOCALIDAD 3: REGION AREQUIPA

En lo referente a maquinaria pesada tal como solicitan los mantenimientos preventivos se ejecutan en el lugar de trabajo, no necesariamente en los talleres.

Reparaciones mayores que ocurren luego de una prolongada vida útil es necesario contar con instalaciones adecuadas y sobre todo herramientas especiales (tecler, gruas para manipuleo de piezas) que deben brindar seguridad.

Las empresas mas representadas han ubicado su infraestructura de acuerdo a la demanda de oportunidad de servicios.

No tienen lógica invertir en lugares cercanos con talleres especializados.

Lo que si es importante y correcto es el suministro de repuestos en el lugar mas cercano.

Por lo expuesto y para fines de pluralidad, agradeceremos considerar:

LOCALIDAD 1: REGION TACNA, O MOQUEGUA O AREQUIPA

LOCALIDAD 2. REGIONES COLINDANTES TACNA, O MOQUEGUA O AREQUIPA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: G Página: 38,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar

costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico

CAP IV

G

38,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Por último, en el Pronunciamiento Nro.597/DSU se señala, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..." En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interés particular, y cabe indicar que en la región de Tacna existe más de uno que cumple este requisito, y en aras de reducir plazos de atención de soporte técnico, mantenimientos correctivos y suministro de accesorios, por cuanto la distancia que existe entre Tacna y Moquegua es aproximadamente 02 horas, y la distancia entre Tacna y Arequipa es 06 horas, por lo que se manera razonable el comité decide bonificar u otorgar mayor puntaje al postor que oferte en la región de Tacna, teniendo en consideración que la acreditación para los factores de evaluación es únicamente con Declaración Jurada, en consecuencia, siendo responsabilidad del comité de selección la definición de los Factores de Evaluación "Disponibilidad de servicios y repuestos", en este caso en particular, el Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 1: CARGADOR FRONTAL

MOTOR

Página 31

TORQUE MAXIMO (ISO 9249 O EQUIVALENTE): 860 NM MINIMO. INIDCAR RPM

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Así mismo, mencionar que en el informe N° 023-2024-JRZV-RI-ADQEQUIPOMECHANICO-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, que se nos envió, se indican los resultados de la indagación de mercado donde se puede apreciar que la empresa Ferreyros condiciona su participación al modelo de equipo con el que tiene menores concesiones técnicas como lo es su modelo 950GC de procedencia de China, dejando de lado su modelo 950 o 962 con mejores concesiones técnicas y que permitirían una mejor competencia técnica y de precio. Estos modelos, 950 o 962, pudieron ser solicitados o revisados por el área usuaria o especialistas ya que se han visto mucho en las últimas licitaciones.

También, se ve que se permite a la empresa Komatsu Mitsui Maquinarias Perú cotizar un modelo pequeño, KOMATSU WA380-6, con condiciones técnicas muy menores haciendo que la competencia en precio sea muy marcada, para tales efectos nosotros, como IPESA SAC y distribuidores oficiales de JOHN DEERE en el Perú podríamos optar con nuestro modelo 624K-II que tiene especificaciones técnicas muy similares. Lo ideal, si el área usuaria y especialistas hubiesen revisado mejor, podrían haber considerado el KOMATSU WA430-6

Retomando, el torque es una característica técnica muy importante en los cargadores frontales pues permite romper la inercia del equipo para empezar las labores y tener una mejor producción.

El contar con una buena medida del torque permitirá que el equipo a adquirir por la entidad sea el correcto y se configure de la mejor manera.

En el mercado de maquinarias existen varias marcas que cuentan con modelos que proporcionan un torque ideal para el tipo y tamaño de equipo que desea adquirir la entidad, así tenemos:

- Caterpillar con su 950GC con 931 Nm
- Caterpillar con su 962 con 1175 Nm
- Caterpillar con su 950 con 1170 Nm
- John Deere con su 644G con 1024 Nm
- New Holland con su W190B con 966 Nm

Se solicita al área usuaria, así como como a los especialistas, sabiendo que hay marcas y modelos que superan los 900 Nm para el tipo de equipo que se desea adquirir, que no se considere un valor tan pequeño como 860

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Nm

Sugerimos considerar el siguiente requerimiento:

TORQUE NETO: MINIMO 931 NM. INDICAR RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

omo área usuaria manifestamos que, el presente requerimiento se encuentra establecido en el especificaciones técnicas del expediente técnico y el mismo fue ratificado en la indagación de mercado, existiendo potenciales postores que cumplen con lo requerido. Además, la respuesta de la invitación a cotizar en la etapa de indagación de mercado, fue libre, pudiendo las empresas presentar sus mejoras propuestas. Motivos tendrán cada uno de ellos para presentar sus cotizaciones con los modelos alcanzados y no con los que el observante haya preferido que lo hagan, por lo que estaríamos frente a un tema netamente comercial en donde la entidad es ajena a ello.

Cabe indicar que existe 03 feses en la contratación pública, siendo el primero: Actos PReparatorios, Segundo: Procedimiento de Selección y Tercero: EJecución Contractual, y es durante la fase de actos preparatorios que se ha efectuado la indagación de mercado, acreditan que existe pluralidad de marcas y proveedores, y el participante de manera tendenciosa interpreta que las empresas cotizadas CONDICIONA SU PARTICIPACION, con un modelo determinado. Al respecto, se debe indicar que cada postor es libre de presentar los modelos que crea conveniente en la oferta, por cuanto la entidad publica verificará que cumplan las conficiones minimas de las Especificaciones Tecnicas para su admisión, y la pretension del participante es modificar las Especificaciones Tecnicas del TORQUE de acuerdo a su interes particular.

Por otro lado, se nota una incongruencia con el sentido de su observación. Por un lado invalida la posible participación del modelo 950GC y por otro lado lo utiliza para ilustrar a la entidad de cómo debe establecerse el valor mínimo de torque. Esto último con la finalidad de obtener ventaja con la mayor puntuación con sus dos modelos 644K y 644G, en las Mejoras de los Factores de Evaluación que propone en la Observación Nro.31, en el que lo hemos precisado. Finalmente, esta área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, en el sentido que para evitar cualquier confusión entre el término "neto" y "máximo", y toda vez que en la indagación de mercado se validó con el requerimiento de TORQUE MÁXIMO a las propuestas presentadas por las 04 empresas (FERREYROS S.A., IPESA S.A.C., KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A. Y DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS J&B E.I.R.L.) para este caso, se precisa la denominación de la siguiente manera: TORQUE MÁXIMO: 860 Nm mínimo. Indicar RPM. Esta precisión no limita la pluralidad de postores con el que se validó los resultados de la indagación de mercado. Esta característica puede ser acreditada mediante catálogos, fichas técnicas, u otro documento que describa las bases, o carta emitida por el representante de la marca en el Perú aquello que no aparezcan en los primeros.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, el Comite de Seleccion decide ACOGER PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL

MOTOR

TORQUE MÁXIMO: 860 Nm mínimo. Indicar RPM.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 1: CARGADOR FRONTAL

MOTOR

Página 31

POTENCIA NETA MAXIMA (ISO 9249 0 EQUIVALENTE): MINIMO 179 HP

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

La potencia es otra característica muy importante en la selección del equipo, le permitirá al equipo poder ejecutar los proyectos tanto en llano como en altura sin sufrir perdidas que hagan que el motor no trabaje de forma óptima, así mismo, permitirá que los otros sistemas funcionen a cabalidad logrando con ello un performance ideal de cara a la carga de material hacia volquetes, zarandear material, trabajo de acopio y mucho más.

Desde la primera solicitud de cotización con las especificaciones iniciales de 207 Hp de potencia a la actual donde se pide 179 Hp hay una diferencia de 28 Hp.

Así mismo en el informe N° 023-2024-JRZV-RI-ADQEQUIPOMECHANICO-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, que se nos envió, se indica que este cambio se debe a que se tendrá una mayor amplitud de postores y de marcas dejando de lado el aspecto y sustento técnico y una mejor indagación del mercado.

En el mercado de maquinarias existen varias marcas que cuentan con modelos que proporcionan una gran potencia, mayor de 200 Hp, ideal para el tipo y tamaño de equipo que desea adquirir la entidad, así tenemos:

- Caterpillar con su 950GC con 202 HP
- Caterpillar con su 962 con 251 HP
- Caterpillar con su 950 con 231 HP
- John Deere con su 644K con 224 HP
- John Deere con su 644G con 248 HP
- New Holland con su W190B con 213 HP
- Komatsu con su WA430-6 con 218 HP

Así mismo, la nomenclatura a emplear es muy importante ya que dará la certeza de la potencia neta que entregan los motores de los diferentes modelos con los que cuentan las marcas de maquinaria y en aras de no considerar nomenclaturas dudosas, sugerimos considerar el siguiente requerimiento:

POTENCIA NETA (SAE J1349 ó ISO 9249) : MINIMO 213 HP

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, la indagación de mercado dió como resultado una respuesta válida de las alcanzadas por las empresas invitadas a hacerlo. Agregamos que, las respuestas de la invitación a cotizar en la etapa de indagación de mercado, fue libre, pudiendo las empresas presentar sus mejoras propuestas. Motivos tendrán cada uno de ellos para presentar sus cotizaciones con los modelos alcanzados y no con los que el observante haya preferido que lo hagan, por lo que estaríamos frente a un tema netamente comercial en donde la entidad es ajena a ello. Dicho esto decimos que, si bien tenemos una potencia menor a lo que el observante propone, tenemos que analizar los beneficios que obtenemos en otras características, como una mayor fuerza de rompimiento y un mejor consumo de combustible por el tamaño compacto del motor. En ese sentido, NO ACOGEMOS la observación, toda vez que como se ha analizado en su momento en la indagación de mercado, el requerir una menor potencia a lo propuesto por el observante, no significa que sus otras características funcionales vayan en desmedro de lo que la entidad requiere.

Ahora, la norma ISO 9249 O EQUIVALENTE, permite aceptar SAE J1349, así como existe otras normas internacionales, motivo por el cual la pretensión del participante es sólo basar en 02 normas técnicas, por lo tanto NO CORRESPONDE ACOGER la pretensión del participante, y queda aclarado que por el término equivalente permite aceptar otras NORMAS TECNICAS INTERNACIONALES.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del área usuaria, el Comité de Selección decide NO ACOGER a observación, precisamos que el requerimiento se refiere a la potencia NETA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM I: CARGADOR FRONTAL

MOTOR

POTENCIA NETA (ISO 9249, SAE J1349 O EQUIVALENTE): Mínimo 179 HP

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 1: CARGADOR FRONTAL

CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO

Página 31

CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO RECTO: MINIMO 12,181 KG

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

En el mercado de maquinarias existen varias marcas que cuentan con modelos que proporcionan una gran carga de equilibrio estático recto, superior a los 12,600 Kg, ideal para el tipo y tamaño de equipo que desea adquirir la entidad, esto, principalmente, permitirá tener una mejor producción y así tenemos:

- Caterpillar con su 950GC con 12,619 Kg
 - Caterpillar con su 962 con 14,565 Kg
 - Caterpillar con su 950 con 13,092 Kg
 - Komatsu con su WA430-6 con 14960 Kg
 - John Deere con su 644K con 14,906 Kg
 - John Deere con su 644G con 14,251 Kg
 - New Holland con su W190B con 16,913 Kg
- Sugerimos considerar el siguiente requerimiento:

CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO RECTO: MINIMO 12,619 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, el presente requerimiento se encuentra establecido en el especificaciones técnicas del expediente técnico y el mismo fue ratificado en la indagación de mercado, existiendo potenciales postores que cumplen con lo requerido. Antes que todo, hay que hacer notar nuevamente, el modo de actuar del observante cuando bajo su análisis ilustra a la entidad como se debe considerar el valor mínimo de la carga de equilibrio estático recto, utilizando el modelo 950GC, que en su pliego de consultas y observaciones presentadas se puede notar un descontento en la posible participación de este modelo, para servirle como valor mínimo, y como veremos más adelante en la Observación Nro.31, obtener el mayor puntaje en las Mejoras de los Factores de Evaluación para sus dos modelos 644K y 644G. Finalmente, esta área usuaria decide NO ACOGER la observación y se ratifica en lo solicitado, toda vez que elevar el valor mínimo de la carga de equilibrio validado en la indagación de mercado, podría estar restringiendo la participación de potenciales postores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico

3.1

III

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, el Comite de Seleccion decide NO ACOGER a observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 1: CARGADOR FRONTAL

CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO

NO SE ESTA CONSIDERANDO LA CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO A PLENO GIRO

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Si bien la carga de equilibrio estático en línea recta nos da un valor a considerar dentro de los cálculos de producción, es la carga de equilibrio estático a pleno giro la que nos permite saber realmente la capacidad de carga que tiene el equipo y así poder determinar con mayor ajuste la producción a realizar por el equipo.

Consideramos que es una omisión muy importante por el área usuaria y especialistas no considerar esta característica técnica.

En el mercado de maquinarias existen varias marcas que cuentan con modelos que proporcionan una gran carga de equilibrio estático a pleno giro ideal para el tipo y tamaño de equipo que desea adquirir la entidad, así tenemos:

- Caterpillar con su 950GC con 11,057 Kg
- Caterpillar con su 962L con 12,255 Kg
- Caterpillar con su 950 con 11,399 Kg
- John Deere con su 644K con 12,879 Kg
- John Deere con su 644G con 12,328 Kg
- Komatsu con su WA430-6 con 13,785 Kg
- New Holland con su W190B con 14,077 Kg

En tal sentido, solicitamos se considere lo siguiente:

CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO A PLENO GIRO: MINIMO 11,057 KG

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, en las especificaciones técnicas del expediente técnico no está considerado este requisito, el mismo que no fue evaluado en la indagación de mercado para el cumplimiento de las especificaciones; motivo por el cual, en el presente caso no es posible insertar nuevas exigencias, teniendo en consideración que cada marca tiene su diseño en particular, y aceptar la propuesta del participante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Específico

3.1

III

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

en este momento hasta se podría estar restringiendo la participación de potenciales postores, y el CARGA DE EQUILIBRIO ESTÁTICO A PLENO GIRO no es determinante (condicionante técnico) para los fines de la presente contratación, en ese sentido, NO ACOGEMOS la observación, toda vez que se no fue requerimiento para determinar la existencia pluralidad de postores y marcas.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del área usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 1: CARGADOR FRONTAL

CUCHARON FRONTAL

Página 31

CAPACIDAD: 3.2 M3

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Todo fabricante de maquinarias; diseña y configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Señoras y Señores, en varios párrafos del informe N° 023-2024-JRZV-RI-ADQEEQUIPOMECHANICO-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, se hace mención a que se desea una mayor amplitud de potenciales postores y de marcas, así mismo, no se indica un sustento técnico para no admitir la solicitud presentada en la primera presentación de observaciones.

Dadas las circunstancias y en la información presentada en el informe N° 023-2024-JRZV-RI-ADQEEQUIPOMECHANICO-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, observamos que se cambian drásticamente la potencia del equipo, que se consideran valores muy mínimos de torque, de flujo hidráulico, que se consideran los modelos más austeros técnicamente de Cat como el 950GC y que se tiene en consideración un modelo de Komatsu pequeño como el WA380-6 cuando debería ser el WA430-6, solamente nos permite competir con nuestro modelo 644G el cual es excluido por 0.1 m3. Consideramos que este valor no es un condicionante técnico grave para limitar nuestra participación.

En tal sentido, solicitamos se considere lo siguiente:

CAPACIDAD: 3.1 M3 MINIMO

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica que el presente requerimiento se encuentra establecido en el especificaciones técnicas del expediente técnico y el mismo fue ratificado en la indagación de mercado, existiendo potenciales postores que cumplen con lo requerido. Además, la respuesta de la invitación a cotizar en la etapa de indagación de mercado, fue libre, pudiendo las empresas presentar sus mejoras propuestas. Motivos tendrán cada uno de ellos para presentar sus cotizaciones con los modelos alcanzados y no con los que el observante haya preferido que lo hagan, por lo que estaríamos frente a un tema netamente comercial en donde la entidad es ajena a ello. Por otro lado, el que un modelo del observante es excluido, por 0.1 m3, no es del todo cierto, sino que habría otro requisito por el cual también no cumpliría. Por consiguiente, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado, toda vez que la función principal de esta maquinaria es cargar materiales para obtener un rendimiento, por lo que disminuir el volumen de la capacidad del cucharón del mínimo que solicita la entidad iría en desmedro de la productividad que se quiere alcanzar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico

3.1

III

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que durante la indagación de mercado la empresa IPESA SAC presentó 02 modelos de maquinarias, de las cuales 01 modelo si cumple y el otro modelo no cumple, motivo por el cual, está plenamente garantizado la pluralidad de marcas y proveedores, y el participante de acuerdo a su interes particular pretende modificar las especificaciones de acuerdo a su conveniencia, para permitir aceptar 02 modelos de la misma marca, por lo tanto, no se limita la participacion de potenciales postores y marcas.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, el COMite de Selección decide NO ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 1: CARGADOR FRONTAL

PESO DE OPERACION

Página 31

PESO DE OPERACIÓN: ENTRE 17,850 KG A 19,100 KG

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Todo fabricante de maquinarias; diseña y configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Esto no se limita solamente a una característica técnica.

Señoras y Señores, en varios párrafos del informe N° 023-2024-JRZV-RI-ADQEEQUIPOMECHANICO-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, que se nos envió, se hace mención a que se desea una mayor amplitud de potenciales postores y de marcas, así mismo, no se indica un sustento técnico para no admitir la solicitud presentada en la primera presentación de observaciones.

Dadas las circunstancias y en la información presentada en el informe N° 023-2024-JRZV-RI-ADQEEQUIPOMECHANICO-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, observamos que se cambian drásticamente la potencia del equipo, que se consideran valores muy mínimos de torque, de flujo hidráulico, que se consideran los modelos más austeros técnicamente de Cat como el 950GC y que se tiene en consideración un modelo de Komatsu menos dimensionado como el WA380-6 cuando debería ser el WA430-6, solamente nos permite competir con nuestro modelo 644G el cual es excluido por el peso.

En tal sentido, solicitamos se considere lo siguiente:

PESO DE OPERACIÓN: ENTRE 17,000 KG A 19,100 KG

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, la indagación de mercado dió como resultado una respuesta válida de las alcanzadas por las empresas invitadas a hacerlo. Agregamos que, las respuestas de la invitación a cotizar en la etapa de indagación de mercado, fue libre, pudiendo las empresas presentar sus mejoras propuestas. Motivos tendrán cada uno de ellos para presentar sus cotizaciones con los modelos alcanzados y no con los que el observante haya preferido que lo hagan, por lo que estaríamos frente a un tema netamente comercial en donde la entidad es ajena a ello. Dicho esto decimos que, el peso de operación es un factor importante que se relaciona directamente con capacidad de volteo de la maquinaria; por lo que pretender disminuir en cerca de una tonelada el valor mínimo solicitado, disminuiría sus características, entre ellas la capacidad de cucharón a un menor o la capacidad de equilibrio estático, como se da entre los dos modelos participantes de la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Específico

3.1

III

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

indagación de mercado del observante (de 3.2 a 3.1 m3, y de 14,906 a 14,251 kg, respectivamente. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

ITEM 1: CARGADOR FRONTAL

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pag. 38

LOCALIDAD 1: REGIÓN TACNA

LOCALIDAD 1: 10 PUNTOS

LOCALIDAD 2: REGIÓN MOQUEGUA

LOCALIDAD 2: 06 PUNTOS

LOCALIDAD 3: REGION AREQUIPA

LOCALIDAD 3: 03 PUNTOS

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Señoras y Señores del comité, con referencia a los mantenimientos de maquinaria pesada, en la actualidad todos se realizan donde se encuentra trabajando el equipo. El área de servicios coordina con el personal encargado de la entidad para planificar el mantenimiento, así mismo, con los sistemas de monitoreo se puede hacer seguimiento a las horas de trabajo y poder determinar una fecha de atención en coordinación con el encargado de equipos de la entidad.

Así mismo, la tecnología ha hecho que las comunicaciones sean más fluidas, existen programas para celulares y computadoras que permiten realizar videoconferencias y poder gestionar cualquier solicitud de servicios y repuestos. Así mismo, también se pueden crear grupos dependiendo de la aplicación de celular entre la empresa ganadora y el área usuaria para así estar siempre enterados de todo lo que acontece con el equipo.

Con respecto a las reparaciones mayores, los mismos tienen que realizarse en talleres o establecimientos que cuenten con todo lo necesario para ello, en ese sentido las empresas más representativas de maquinaria cuentan con establecimientos e infraestructura en ciudades donde la demanda y venta de maquinaria es más alta, contando con flotas de más de 100 equipos logrando con ello una adecuada atención.

No es viable para las empresas invertir en establecimientos con flotas pequeñas, para ello se cuenta como se mencionó anteriormente con personal para el servicio de campo.

Por lo indicado y no limitando con ello la participación de postores, sino, permitiendo la mayor participación de ellos solicitamos considerar:

Localidad 1: Región Tacna ó Región Moquegua ó Arequipa

Localidad 1: 10 puntos

Localidad 2: Otras Regiones

Localidad 2: 05 puntos

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: IV

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico

1

IV

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Por último, en el Pronunciamiento Nro.597/DSU se señala, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..." En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interés particular, y cabe indicar que en la región de Tacna existe más de uno que cumple este requisito, y en aras de reducir plazos de atención de soporte técnico, mantenimientos correctivos y suministro de accesorios, por cuanto la distancia que existe entre Tacna y Moquegua es aproximadamente 02 horas, y la distancia entre Tacna y Arequipa es 06 horas, por lo que se manera razonable el comité decide bonificar u otorgar mayor puntaje al postor que oferte en la región de Tacna, teniendo en consideración que la acreditación para los factores de evaluación es únicamente con Declaración Jurada, en consecuencia, siendo responsabilidad del comité de selección la definición de los Factores de Evaluación "Disponibilidad de servicios y repuestos", en este caso en particular, el Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:12:11

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION
ITEM 1: CARGADOR FRONTAL
MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 38

En las bases dice:

MEJORA 01:

POTENCIA: Mayor a 179 hasta 210 Hp es 01 puntos, Más de 210 Hp son 03 puntos

MEJORA 02:

TORQUE: Mayor a 860 hasta 950 Nm es 01 puntos, Más de 950 Nm son 03 puntos

MEJORA 03:

VELOCIDADES HACIA ADELANTE: De 5 a más velocidades son 04 puntos

OBSERVACIÓN:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Señoras y Señores del comité, respetuosos del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, sabiendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, también se indica que la misma debe asegurar la calidad técnica, así mismo indica que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, en ese sentido, ¿Cuál es el beneficio de contar con más velocidades hacia adelante? Técnicamente no sería mejor considerar la capacidad de carga en línea recta o giro, que es el peso que el cargador puede cargar y así determinarse correctamente su funcionamiento con el volumen del equipo y conociendo correctamente la densidad del material a trabajar, también se podría haber considerado el flujo hidráulico que permitirá un correcto funcionamiento de todos los componentes del sistema hidráulico principalmente del implemento cucharón ó la capacidad del tanque de combustible, características que suman a la producción del equipo y permiten tener una utilización más eficiente del equipo.

Por lo expresado anteriormente, permitiendo que los postores tengan oportunidad de competir y puntuar, que se consideren características técnicas que beneficien a la entidad, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

MEJORA 01:

POTENCIA: Mayor a 213 Hp hasta 220 Hp, 01 punto. Más de 220 Hp son 03 puntos

MEJORA 02:

TORQUE: Mayor a 931 Nm hasta 980 Nm, 01 punto. Más de 980 Nm son 03 puntos

MEJORA 03:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO RECTO: Mayor a 12,619 Kg hasta 14, 200 Kg, 0.5 punto. Más de 14,200 Kg son 02 puntos

MEJORA 04:

FLUJO HIDRAULICO: Mayor de 200 L/min hasta 280 L/min, 0.5 puntos. Más de 280 L/min son 2 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: IV Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el COMite de Selección exhorta al participante a dar lectura a los siguientes documentos expedidos por el OSCE: Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, donde indica que el responsable de la definición de los factores de evaluación es el COMITE DE SELECCION.

En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interés particular, y INCORPORAR nuevos factores de evaluación. Sobre el particular, el Comité de Selección es enfático en indicar que los factores de evaluación permiten compararlas ofertas presentadas a fin de obtener la mejor oferta, siendo que los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Ahora, insertar un nuevo Factor de evaluación de CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO RECTO Y FLUJO HIDRAULICO de acuerdo a su conveniencia, cuando no tiene ninguna potestad para ello. Pero, es oportuno indicar y aclarar al señor PARTICIPANTE que resulta importante resaltar que la etapa de absolución de observaciones no es la oportunidad para introducir nuevos criterios de evaluación, dado que, la finalidad de las observaciones, obedece a la identificación de alguna contravención normativa de las disposiciones contenidas en las Bases, siendo que, a través del pliego absolutorio, el Comité de Selección puede adecuar las Bases, a fin de otorgarles legalidad a las mismas.

En este sentido, el participante propone incorporar nuevos factores (CARGA DE EQUILIBRIO ESTATICO RECTO Y FLUJO HIDRAULICO), las cuales no se encontraban contempladas en las Bases de la presente contratación, más aún de acuerdo a un interés particular, pudiendo limitar de esa forma la obtención de puntaje de los postores que no puedan acreditar las nuevas condiciones previstas. Y pretende alterar las características de los otros factores sin tener facultad para ello. Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, este Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 2: MOTONIVELADORA

MOTOR

Página 33

POTENCIA NETA Y/O MAXIMA VARIABLE (ISO 9249 O EQUIVALENTE): DE POTENCIA NETA VARIABLE, CON LA POTENCIA MAXIMA A LA SUPERIOR NO MENOR DE 190 HP NETO (SEGÚN NORMA SAE 1349 O EQUIVALENTE)

OBSERVACION

Señoras y Señores, en aras de no crear confusión entre los posibles postores por las nomenclaturas o normas usadas para la característica y su descripción solicitamos considerar:

POTENCIA NETA Y/O MAXIMA VARIABLE (SEGÚN NORMA ISO 9249 O SAE J1349): DE POTENCIA NETA VARIABLE, CON LA POTENCIA MAXIMA A LA SUPERIOR NO MENOR DE 190 HP NETO (SEGÚN NORMA ISO 9249 O SAE J1349)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: III

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación para aclarar que se está solicitando la mayor potencia (neta) que alcanza de su rango variable, para lo cual mejoraremos la denominación para evitar confusiones a Potencia Neta Máxima, (ISO 9249, SAE J1349 o equivalente)

Se precisa:

ITEM II: MOTONIVELADORA

MOTOR

Potencia Neta Máxima (ISO 9249, SAE J1349 o equivalente): No menor de 190 HP.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa:

ITEM II: MOTONIVELADORA

MOTOR

Potencia Neta Máxima (ISO 9249, SAE J1349 o equivalente): No menor de 190 HP.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:12:11

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 2: MOTONIVELADORA
MOTOR
NO SE HA CONSIDERADO LA RESERVA DE TORQUE DE MOTOR

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Así mismo, mencionar que en el informe N° 023-2024-JRZV-RI-ADQEEQUIPOMECHANICO-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, que se nos envió, se indican los resultados de la indagación de mercado donde se puede apreciar que la empresa Ferreyros condiciona su participación al modelo de equipo con el que tiene menores concesiones técnicas como lo es su modelo 140GC de procedencia de China, dejando de lado su modelo 140K de procedencia de Brasil y teniendo un modelo similar a este último, 140K de procedencia de China con mejores concesiones técnicas. Estos modelos, pudieron ser solicitados o revisados por el área usuaria o especialistas ya que se han visto mucho en las últimas licitaciones.

En el mercado de maquinarias existen varias marcas que cuentan con modelos que proporcionan una reserva de torque ideal para el tipo y tamaño de equipo que desea adquirir la entidad, así tenemos:

- Caterpillar con su 140K (BRASIL) con 46%
- Caterpillar con su 140K (CHINA) con 46%
- John Deere con su 620G con 37%
- Komatsu con su GD675-5 con 31%

Sugerimos considerar el siguiente requerimiento:

RESERVA DE TORQUE DE MOTOR: MINIMO 31%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** III **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, en las especificaciones técnicas del expediente técnico no está considerado este requisito, el mismo que no fue evaluado en la indagación de mercado para el cumplimiento de las especificaciones; motivo por el cual, en el presente caso no es posible insertar nuevas exigencias, teniendo en consideración que cada marca tiene su diseño en particular, y aceptar la propuesta del participante en este momento hasta se podría estar restringiendo la participación de potenciales postores, y la RESERVA DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Específico

2

III

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

TORQUE DE MOTOR no es determinante (condicionante técnico) para los fines de la presente contratación, en ese sentido, NO ACOGEMOS la observación, toda vez que se no fue requerimiento para determinar la existencia pluralidad de postores y marcas.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 2: MOTONIVELADORA

TRANSMISION

Página 33

VELOCIDADES: 6 VELOCIDADES MINIMO HACIA ADELANTE

3 VELOCIDADES MINIMO HACIA ATRAS

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Así mismo, mencionar que en el informe N° 023-2024-JRZV-RI-ADQEQUIPOMECHANICO-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, que se nos envió, se indican los resultados de la indagación de mercado donde se puede apreciar que la empresa Ferreyros condiciona su participación al modelo de equipo con el que tiene menores concesiones técnicas como lo es su modelo 140GC de procedencia de China, dejando de lado su modelo 140K de procedencia de Brasil y teniendo un modelo similar a este último, 140K de procedencia de China con mejores concesiones técnicas. Estos modelos, pudieron ser solicitados o revisados por el área usuaria o especialistas ya que se han visto mucho en las últimas licitaciones.

Actualmente los equipos de gran relevancia diseñan sus transmisiones para tener un efecto positivo al momento de realizar las marchas o velocidades permitiendo con ello realizar mejores trabajos con la hoja topadora evitando movimientos bruscos que hagan que los trabajos se realicen en varias oportunidades generando con ello el incremento de costos de producción y horas máquinas, lo ideal en contar con equipos con transmisiones suaves que permitan llegar al tope de su marcha o velocidad sin causar daños a los trabajos que se vienen realizando.

En el mercado de maquinarias existen varias marcas que cuentan con modelos que proporcionan esto, así tenemos:

- Caterpillar con su 140K (BRASIL) con 8 velocidades hacia adelante y 6 de reversa
- Caterpillar con su 140K (CHINA) con 8 velocidades hacia adelante y 6 de reversa
- John Deere con su 620G con 8 velocidades hacia adelante y 8 de reversa
- Komatsu con su GD675-5 con 8 velocidades hacia adelante y 4 de reversa

Sugerimos considerar el siguiente requerimiento:

VELOCIDADES: 8 VELOCIDADES MINIMO HACIA ADELANTE

4 VELOCIDADES MINIMO HACIA ATRAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2

Literal: III

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, el presente requerimiento se encuentra establecido en el especificaciones técnicas del expediente técnico y el mismo fue ratificado en la indagación de mercado, existiendo potenciales postores que cumplen con lo requerido. Además, la respuesta de la invitación a cotizar en la etapa de indagación de mercado, fue libre, pudiendo las empresas presentar sus mejoras propuestas. Motivos tendrán cada uno de ellos para presentar sus cotizaciones con los modelos alcanzados y no con los que el observante haya preferido que lo hagan, por lo que estaríamos frente a un tema netamente comercial en donde la entidad es ajena a ello. Nuevamente, para este Item, el observante al pretender establecer los valores mínimos de las características técnicas, pensamos que, motivado por obtener alguna ventaja en las Mejoras de los Factores de Evaluación. Por lo que, erra en la formulación de su propuesta de Mejora 03, como demostraremos más adelante en la Observación Nro.38, considerando su requerimiento mínimo de ocho (8) velocidades hacia adelante como merecedor de puntaje, olvidando que "los factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo". Por lo tanto, esta área usuaria NO ACOGE la observación y se ratifica en lo solicitado, toda vez que el número de velocidades requeridas fueron validadas en la indagación de mercado, el elevar el valor mínimo, podría limitar la participación de potenciales postores.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:12:11

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 2: MOTONIVELADORA
PESO DE OPERACION
Página 34
MINIMO: NO MENOR A 16,000 KG SEGÚN SU CONFIGURACION OFERTADA

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

El peso es muy importante de cara al funcionamiento de la hoja topadora, así mismo, si el peso esta bien distribuido entre la parte delantera del equipo y la trasera, teniendo un mayor peso en la parte frontal, se podrán realizar trabajos mejores con la herramienta del equipo.

Actualmente en el mercado de maquinarias, para el equipo solicitado, las principales marcas cuentan con pesos superiores a los 17,000 Kg, en ese sentido tenemos:

- Caterpillar con su 140K (BRASIL) con 17,271 Kg
- Caterpillar con su 140K (CHINA) con 17,271 kg
- John Deere con su 620G con 17,640 Kg
- Komatsu con su GD675-5 con 17,885 Kg

En tal sentido, solicitamos se considere lo siguiente:

PESO DE OPERACIÓN: ENTRE 17,271KG A 18,000 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, este requerimiento se encuentra establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, el mismo que fue ratificado en los resultados obtenidos de la indagación de mercado, existiendo pluralidad de postores. No entendemos la pretensión del observante de sugerir un intervalo de peso de operación que está dentro de lo que requerimos. La entidad, mejor conocedora de sus necesidades ha establecido un peso mínimo que debe tener la motoniveladora a adquirirse. Variar este requisito, se estaría limitando a por lo menos a un modelo de maquinaria, limitando la participación de posibles postores. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Específico

2

III

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ahora, resulta evidente que el participante busca variar los requerimientos técnicos mínimos con la finalidad de excluir ciertas marcas que cumplen con dicha exigencia, por cuanto pretende incrementar el peso de operación de acuerdo a su conveniencia.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del área usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:12:11

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM 2: MOTONIVELADORA
TRANSMISION
NO SE HA CONSIDERADO LA VELOCIDAD MAXIMA DE AVANCE

OBSERVACION:

Señoras y Señores, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

En el mercado de maquinarias existen varias marcas que cuentan con modelos que proporcionan una gran velocidad de avance siendo ideal para el tipo y tamaño de equipo que desea adquirir la entidad, así tenemos:

- Caterpillar con su 140K (BRASIL) con 47.3 Km/h
- Caterpillar con su 140K (CHINA) con 47.3 Km/h
- John Deere con su 620G con 45.5 Km/h
- Komatsu con su GD675-5 con 40.3 Km/h

Sugerimos considerar el siguiente requerimiento:

VELOCIDAD MAXIMA DE AVANCE: MINIMO 40 KM/H

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** III **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, en las especificaciones técnicas del expediente técnico no está considerado este requisito, el mismo que no fue evaluado en la indagación de mercado para el cumplimiento de las especificaciones; motivo por el cual, en el presente caso no es posible insertar nuevas exigencias, teniendo en consideración que cada marca tiene su diseño en particular, y aceptar la propuesta del participante en este momento hasta se podría estar restringiendo la participacion de potenciales postores, y el VELOCIDAD MAXIMA DE AVANCE no es determinante (condicionante técnico) para los fines de la presente contratación, en ese sentido, NO ACOGEMOS la observación, toda vez que se no fue requerimiento para determinar la existencia pluralidad de postores y marcas.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

ITEM 2: MOTONIVELADORA

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pag. 41

LOCALIDAD 1: REGIÓN TACNA

LOCALIDAD 1: 10 PUNTOS

LOCALIDAD 2: REGIÓN MOQUEGUA

LOCALIDAD 2: 06 PUNTOS

LOCALIDAD 3: REGION AREQUIPA

LOCALIDAD 3: 03 PUNTOS

OBSERVACION:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Señoras y Señores del comité, con referencia a los mantenimientos de maquinaria pesada, en la actualidad todos se realizan donde se encuentra trabajando el equipo. El área de servicios coordina con el personal encargado de la entidad para planificar el mantenimiento, así mismo, con los sistemas de monitoreo se puede hacer seguimiento a las horas de trabajo y poder determinar una fecha de atención en coordinación con el encargado de equipos de la entidad.

Así mismo, la tecnología ha hecho que las comunicaciones sean más fluidas, existen programas para celulares y computadoras que permiten realizar videoconferencias y poder gestionar cualquier solicitud de servicios y repuestos. Así mismo, también se pueden crear grupos dependiendo de la aplicación de celular entre la empresa ganadora y el área usuaria para así estar siempre enterados de todo lo que acontece con el equipo.

Con respecto a las reparaciones mayores, los mismos tienen que realizarse en talleres o establecimientos que cuenten con todo lo necesario para ello, en ese sentido las empresas más representativas de maquinaria cuentan con establecimientos e infraestructura en ciudades donde la demanda y venta de maquinaria es más alta, contando con flotas de más de 100 equipos logrando con ello una adecuada atención.

No es viable para las empresas invertir en establecimientos con flotas pequeñas, para ello se cuenta como se mencionó anteriormente con personal para el servicio de campo.

Por lo indicado y no limitando con ello la participación de postores, sino, permitiendo la mayor participación de ellos solicitamos considerar:

Localidad 1: Región Tacna ó Región Moquegua ó Arequipa

Localidad 1: 10 puntos

Localidad 2: Otras Regiones

Localidad 2: 05 puntos

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: IV

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: ¿(¿) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Especifico

2

IV

41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo¿

Asimismo, de acuerdo al Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla", situación que también es ratificada por el Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, se señala que "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas".

Por último, en el Pronunciamiento Nro.597/DSU se señala, "toda vez que la determinación de los factores de evaluación resulta responsabilidad del Comité Especial y que el participante requiere reformular los cuestionados factores de evaluación de acuerdo a lo que él propone, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER las observaciones..." En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interés particular, y cabe indicar que en la región de Tacna existe más de uno que cumple este requisito, y en aras de reducir plazos de atención de soporte técnico, mantenimientos correctivos y suministro de accesorios, por cuanto la distancia que existe entre Tacna y Moquegua es aproximadamente 02 horas, y la distancia entre Tacna y Arequipa es 06 horas, por lo que se manera razonable el comité decide bonificar u otorgar mayor puntaje al postor que oferte en la región de Tacna, teniendo en consideración que la acreditación para los factores de evaluación es únicamente con Declaración Jurada, en consecuencia, siendo responsabilidad del comité de selección la definición de los Factores de Evaluación "Disponibilidad de servicios y repuestos", en este caso en particular, el Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:12:11

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

ITEM 2: MOTONIVELADORA

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 41

En las bases dice:

MEJORA 01:

TORQUE: Mayor a 880 Nm hasta 930 Nm es 01 puntos, Más de 930 Nm hasta 980 Nm son 03 puntos, más de 980 Nm son 05 puntos

MEJORA 02:

VELOCIDADES HACIA ADELANTE: De 8 a más velocidades, 05 puntos

OBSERVACIÓN:

Sras. y Sres. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Señoras y Señores del comité, respetuosos del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, sabiendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, también se indica que la misma debe asegurar la calidad técnica, así mismo indica que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, en ese sentido, en el caso de una motoniveladora tenemos para considerar la Potencia, que permitirá realizar un trabajo ideal con el equipo y cumplir a satisfacción las obras a realizar, más aún si los equipos se llevan a trabajar en zonas de altura donde la pérdida de potencia se hace evidente y contar con una buena potencia permitirá que el equipo se desempeñe a cabalidad, la elevación sobre el suelo de la hoja, el peso del equipo que permitirá un mejor trabajo sobre la hoja topadora logrando así junto con la elevación sobre el suelo acabados exactos sobre el terreno.

Por lo expresado anteriormente, permitiendo que los postores tengan oportunidad de competir y puntuar, que se consideren características técnicas que beneficien a la entidad, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

MEJORA 01:

POTENCIA: Mayor a 190 Hp hasta 195 Hp, 01 punto. Más de 195 Hp son 03 puntos

MEJORA 02:

TORQUE: Mayor a 880 Nm hasta 900 Nm, 01 punto. Más de 900 Nm son 03 puntos

MEJORA 03:

VELOCIDADES HACIA ADELANTE: De 8 a más velocidades, 04 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: IV Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el COMite de Selección exhorta al participante a dar lectura a los siguientes documentos expedidos por el OSCE: Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, Pronunciamiento Nro.1341-2015/DSU, Pronunciamiento Nro.213-2023/OSCE-DGR, donde indica que el responsable de la definición de los factores de evaluación es el COMITE DE SELECCION.

En ese sentido, la determinación de los factores de evaluación se ha realizado bajo las necesidades de la entidad, con razonabilidad y proporcionalidad. La pretensión del participante es MODIFICAR de acuerdo a su interés particular respecto al TORQUE, y aumentar la cantidad de velocidad, además pretende INCORPORAR nuevos factores de evaluación como el caso de POTENCIA. Sobre el particular, el Comité de Selección es enfático en indicar que los factores de evaluación permiten compararlas ofertas presentadas a fin de obtener la mejor oferta, siendo que los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Ahora, insertar un nuevo Factor de evaluación de POTENCIA de acuerdo a su conveniencia, cuando no tiene ninguna potestad para ello. Pero, es oportuno indicar y aclarar al señor PARTICIPANTE que resulta importante resaltar que la etapa de absolución de observaciones no es la oportunidad para introducir nuevos criterios de evaluación, dado que, la finalidad de las observaciones, obedece a la identificación de alguna contravención normativa de las disposiciones contenidas en las Bases, siendo que, a través del pliego absolutorio, el Comité de Selección puede adecuar las Bases, a fin de otorgarles legalidad a las mismas.

En este sentido, el participante propone incorporar nuevos factores (POTENCIA), las cuales no se encontraban contempladas en las Bases de la presente contratación, más aún de acuerdo a un interés particular, pudiendo limitar de esa forma la obtención de puntaje de los postores que no puedan acreditar las nuevas condiciones previstas. Y pretende alterar las características de los otros factores sin tener facultad para ello como ocurre para el caso de VELOCIDAD donde pretende variar de 06 a 08. Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, este Comité de Selección se ratifica en el pedido inicial, por lo que NO ACOGEMOS la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 21:56:11

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 31 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en:

Marca: De la misma marca de la maquinaria

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, al permitir la inclusión de motores de diferentes marcas, se fomenta la innovación tecnológica. Además, los proveedores que participan en licitaciones suelen comprometerse a proporcionar garantía y soporte técnico para todos los componentes del equipo, incluido el motor. Esto garantiza que la entidad contratante reciba un asistencia técnica postventa y que cualquier problema relacionado con el motor pueda ser abordado de manera oportuna y efectiva.

Se solicita que se modifique de la siguiente manera :

MARCA DE MOTOR: INDICAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

De acuerdo al numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias, en la cual se indica que existe pluralidad de proveedores y marcas con capacidad de cumplir el requerimiento, específicamente respecto a la marca de motor, por lo que no existe restricción alguna sobre la pluralidad de marca. Además, indicar que las especificaciones técnicas de los bienes objeto de la convocatoria proviene de un EXPEDIENTE TECNICO, por lo que la definición de las especificaciones técnicas de los objetos de la contratación, es exclusiva responsabilidad del Área Usuaria de la Entidad. En ese sentido, no se viene afectado la pluralidad de proveedores, y por ende, existiría diversas marcas (Más de Una) que cumplirían las especificaciones técnicas de los objetos materia de la contratación, máxime si el recurrente no ha brindado mayores alcances que respalden su posición.

Como área usuaria manifestamos que, el motor de toda maquinaria es el corazón de la misma que le permite desplazarse y realizar las funciones para el que fue construido. En ese sentido, los parámetros de configuración de una maquinaria obedecen a un diseño en específico, más aún cuando pertenecen a una misma casa matriz, asegurando altos ratios de fiabilidad y de disponibilidad en su performance a lo largo de su vida útil. Asimismo, en el futuro, la entidad podría llevar a cabo procesos de estandarización de sus equipos, convirtiéndose en un beneficio en la reposición de repuestos y disminuyendo los períodos de parada por falla. Por lo que, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado, además de indicar que los resultados de la indagación de mercado se evidenció la pluralidad de potenciales postores y marcas.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 21:56:11

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, la TIER 2 cumple con los estándares actuales de modernidad la mayoría de las maquinaria con las marcas más prestigiosas del mercado vienen configuradas con TIER 2, además, está aceptada en la norma del país. Además, el motor tiene mejor desempeño con TIER 2 por la baja calidad del combustible peruano a nivel nacional. Asimismo; cumple con todo lo estipulado por el Ministerio del Ambiente que viene impulsando la incorporación de este tema en las políticas nacionales, regionales y sectoriales, promoviendo políticas para la reducción de emisiones de gases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, somos conscientes del cuidado del medio ambiente, más aún cuando la maquinaria tiene que trabajar en ecosistemas de la zona andina muy sensibles a la contaminación de su flora o fauna y que no quieren verse afectados por los gases residuos de la quema del combustible de la maquinaria; por lo que en ese sentido, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado, además de indicar que los resultados de la indagación de mercado se evidenció la pluralidad de potenciales postores y marcas.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 21:56:11

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 31 que están solicitando en las especificaciones Técnicas.

Velocidades: 3 velocidades mínimo hacia adelante.

3 velocidades mínimo hacia atrás.

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2, que rigen las contrataciones del Estado. Porque, los sistemas de velocidad escalonada de 3 velocidades de avance y tres de retroceso, suelen ser más robustos y menos propensos a fallas que los sistemas con múltiples marchas. Al tener menos componentes móviles y menos partes móviles en general, hay menos posibilidades de que se produzcan problemas mecánicos o eléctricos. Esto proporciona menos tiempo de inactividad y costos de mantenimiento más bajos a lo largo de la vida útil del equip

En este sentido, se le solicita que amplíe el criterio de la siguiente manera:

Velocidades: 3 velocidades mínimo hacia adelante.

3 velocidades mínimo hacia atrás.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, este requerimiento establecido en el expediente técnico fue ratificado en la indagación de mercado, existiendo pluralidad de potenciales postores y marcas que cumplen con lo requerido. Por lo que, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado; toda vez que, como lo argumenta el observante, estaríamos ante un equipo de "menores componentes" y "menos partes", es decir, de otro tipo de configuración diferente al que busca la entidad.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del área usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 21:56:11

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 31 que están solicitando en las especificaciones Técnicas:

Peso de operación: De 17850 y 19100 kg

Solicitamos que consideren que con un peso menor el cargador frontal puede tener una capacidad de carga y levantamiento más alta. Por ejemplo la marca LIEBHERR que es una marca ALEMANA.

La disminución de un 2% a 4% de peso no varía en el rendimiento general del cargador frontal, ya sea en la capacidad de carga, estabilidad, tracción y durabilidad, la máquina puede operar de manera más eficiente y efectiva, lo que conduce a una mayor productividad en el sitio de trabajo.

Se solicita modificar lo siguiente:

Peso de operación: De 17750 y 19100 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, el peso de operación es un factor importante que se relaciona directamente con la capacidad de volteo de la maquinaria, la capacidad del cucharón y la de equilibrio estático, entre otros; por lo que, NO SE ACOGE la observación y se ratifica en lo solicitado, toda vez que la entidad ha determinado las configuraciones mínimas que deba tener este equipo para la utilidad que le va a dar. Además, en la indagación de mercado se determinó que si existe pluralidad de marcas y proveedores que cumplen las especificaciones técnicas, cumpliendo de esta manera los parámetros establecidos en la norma de contrataciones del estado.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 35 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en:

Cilindrada: 13.5 litros mínimo

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, los motores ligeramente más pequeños tienden a ser más eficientes en términos de consumo de combustible, lo que puede reducir los costos operativos.

Se solicita que se modifique de la siguiente manera :

Cilindrada: 12 litros mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.1. **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, los resultados de la indagación de mercado confirmaron la existencia de diferentes proveedores y marcas de tractores para este requisito, lo que nos confirma la pluralidad de potenciales postores y marcas. Por otro lado, la región de Tacna se extiende desde la orilla del mar hasta más allá de los 4,000 metros de altura como ocurre en el CENTRO POBLADO HUAYTIRE de la PROVINCIA DE CANDARAVE, con condiciones difíciles de terreno y atmosféricas, por lo que se requiere de una maquinaria con la cilindrada adecuada que nos proporciones la potencia y torque necesario para superar esas condiciones. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página . 35 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en:

Torque neto máximo .1500 Nm mínimo

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, reducción en el torque puede llevar a una disminución en el consumo de combustible, puede optimizar la eficiencia del motor en el rango operativo. Y para que no haya incongruencia eliminar la palabra máximo.

Se solicita que se modifique de la siguiente manera :

Torque neto .1265 Nm mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5.1.1.

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, los resultados de la indagación de mercado confirmaron la existencia de diferentes proveedores y marcas de tractores para este requisito, lo que nos confirma la pluralidad de potenciales postores y marcas. Por otro lado, se requiere de un tractor que, además de mover volúmenes mayores a 9.4 m3 de material en su hoja topadora, tenga un motor que proporciones un torque en condiciones geográficas y atmosféricas más allá de los 4,000 metros de altura, donde la región está presente con obras que benefician a la población de Tacna. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación y nos ratificamos en lo solicitado.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:44:47

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página . 35 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en PRESIÓN SOBRE EL SUELO:

Mínimo:80 kPa

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque una especificación técnica demasiado específica dirigida a una marca

Se solicita que se suprima de la siguiente manera :

Mínimo:80 kPa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.1. **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Al respecto, el area usuaria niega de manera categórica las afirmaciones del participante al sindicar que esté dirigida a una marca, por cuanto el requerimiento está formulado para el cumplimiento de mas de una marca, es decir dos o mas marcas, por lo que este requisito está enfocado en realizar trabajo de construccion de vias, construccion de represas, encauzamientos y otros trabajos que realizando el promedio el area usuaria ha estimado consignar como minimo de 80kPs, por lo tanto, NO ACOGER la observación.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUN GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CUI 2588751

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:44:47

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página . 35 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en :

Capacidad: 9.4 m3 mínimo

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque , una hoja topadora ligeramente más pequeña puede mejorar la maniobrabilidad del tractor, permitiendo operar en espacios más estrechos y hacer movimientos más precisos.

Se solicita que se suprima de la siguiente manera :

Capacidad: 8.9 m3 mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolución indica:

Como área usuaria manifestamos que, los resultados de la indagación de mercado confirmaron la existencia de diferentes proveedores y marcas de tractores para este requisito, lo que nos confirma la pluralidad de potenciales postores y marcas. Por otro lado, la capacidad de la hoja topadora es fundamental para la configuración de toda la maquinaria, ya que la función principal de los tractores a orugas es el empuje de material y por ende el rendimiento que proporciona. En ese sentido, NO ACOGEMOS la observación, toda vez que requerir una capacidad menor a lo solicitado influye en una configuración distinta a lo que la entidad está requiriendo.

En consecuencia, tras el pronunciamiento del area usuaria, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null